

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**Rad: 11001310300120200018200**

- 1.- Se requiere a la abogada Nohora Luz Romero Bolivar, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de junio de 2021<sup>1</sup>, como quiera que a falta del trámite pendiente no ha sido posible integrar en debida forma el contradictorio.
- 2.- Previo a tener en cuenta la solicitud elevada por el abogado de los demandados Wilson Eduardo Monroy Martínez y Hary Guillermo Monroy Martínez<sup>2</sup>, se corre traslado de la petición a la apoderada judicial del extremo demandante, para que en el término de 5 días se manifieste al respecto. Al cabo del anterior trámite retorne las presentes diligencias al Despacho para proceder de conformidad.
- 3.- Antes de verificar la procedibilidad de la petición de la acumulación de demandas, por secretaría elabórese y tramítense oficio con destino al Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, a fin de que indique el estado actual de los procesos 2020-00128 y 2020-00129. De igual forma se le insta para que aporte copia de las demandas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JR

Estado 90 de fecha 23/08/2021

<sup>1</sup> 41AutoTieneEnCuenta

<sup>2</sup> 50AllegaDesistimientoPretensionesDeLaContestacionCorreo